



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 018**

Proceso: Civil Jurisdicción Voluntaria Matrimonio  
Radicado: 990014089001 2022 00002 00  
Contrayentes: Jair Bernardo Mora Aguilar  
Eimee Paola Osorio Ramírez.-

**Puerto Carreño Vichada Febrero Dos del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Eimee Paola y Jair Bernardo elevan petición al Juez para suscribir contrato de matrimonio civil;

**CONSIDERACIONES**

Cumplimiento de requisitos:

	<b>Eimee Paola</b>	<b>Jair Bernardo</b>
Nacionalidad	Colombiana	Colombiana
Nombres y Apellidos	Eimee Paola Osorio Ramírez	Jair Bernardo Mora Aguilar
Identificación	Registro Civil de nacimiento 920301 51676, nacida el 1o/03/1992, en Cali Valle del Cauca, con nota marginal "Válido para matrimonio", con fecha de expedición: 5/01/2022, emitida por la Notaría Sexta de Cali; tiene 30 años de edad cumplidos	Registro Civil de Nacimiento 881117 53649, nacido el 17/11/1988, con nota marginal: Válido para matrimonio, con fecha de expedición: 11/11/2022, emitido por la Registradora Especial del Estado Civil de Puerto Carreño Vichada; tiene 32 años cumplidos
	Cédula de Identidad número 1.094'268.269 expedida en Pamplona.	Cédula de Ciudadanía número 1.127'384.516 expedida en Puerto Carreño Vichada
Lugar y dirección de residencia	Carrera 20 Número 19-46 Barrio Alcaraván en Puerto Carreño Vichada	Carrera 20 Número 19-46 Barrio Alcaraván en Puerto Carreño Vichada
Profesión u Ocupación	Sicóloga	Sicólogo
Padres	Gloria Antonieta Ramírez Figueroa y Pedro Pablo Osorio Orobio	Jaqueline Rey Figueroa y Oscar Olarte Rey
Pasaporte	No aplica	No Aplica
Constancia de soltería	Vive en Unión Libre con Jair Bernardo Mora Aguilar	Vive en Unión Libre con Eimee Paola Osorio Ramírez
Legalidad en Colombia	No aplica	No aplica
Hijos	Jailyn Daniela Mora Osorio	
Testigos	José Fernando Cortés Moreno y Astrid Yisela Franco Mireles, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 1.053'329.910 expedida en Chiquinquirá y 1.014'209.550 expedida en Bogotá D.C.. Indicaron que conocen a los novios hace más de tres años; y a las dos	



	les consta que ninguno de los dos novios tiene vínculo matrimonial vigente.	
Constancia de permanencia en Colombia	No Aplica	
Limitaciones	Ninguna	Ninguna

### DECISIONES

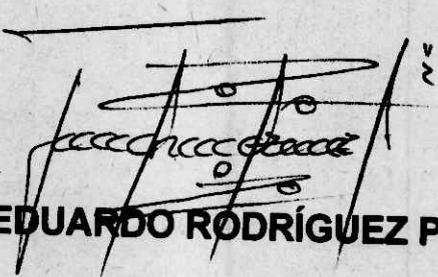
Primera: Declárese que Eimee Paola y Jair Bernardo llenan los requisitos exigidos por la norma a efectos de firmar contrato civil de Matrimonio;

Segunda: Elabórese y fijese el Edicto por cinco días en la página web del Juzgado;

Tercera: Fijese la fecha del Cuatro de Marzo del año 2022 a las 18:00 para llevar a cabo la suscripción del contrato. Lo anterior por petición verbal de los novios. Se habilita la hora judicial para presidir el acto.

**INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P. 

